

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

CAPÍTULO I DEL CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 1º.- La evaluación del proceso educativo es sistemática, continua, flexible, integral, regresiva y prospectiva, y en ningún caso es determinada de manera exclusiva por el resultado obtenido en un examen de conocimientos.

Artículo 2º.- La evaluación de las asignaturas que se imparten en la Universidad toman en consideración cuatro criterios: El Saber, el Saber Hacer, el Saber Innovar y el Ser.

- I. **El Saber.-** Corresponde a los conocimientos teóricos de tipo científico, humanístico y tecnológico que asimilan y adquieren los alumnos conforme a su plan de estudios.
- II. **El Saber hacer.-** Se identifica con el método, a fin de desarrollar en los alumnos las capacidades de análisis y de síntesis para la solución y planteamiento de problemas; o sea, el método como puente entre la teoría y la aplicación de la misma en el campo profesional.
- III. **El saber innovar.-** Está orientado a desarrollar la capacidad inventiva y creativa de los alumnos, para utilizar el conocimiento científico y tecnológico en el mejoramiento de la calidad y competitividad de los procesos productivos de bienes y servicios.
- IV. **El ser.-** Se relaciona con el fomento de los valores culturales y se logra situando al estudiante ante la realidad social y económica de su contexto.

Para integrar la calificación cada criterio tiene un peso o valor ponderado, y son desglosados en diferentes indicadores que a su vez cuentan con sus respectivas escalas de mediación y un valor ponderado acorde a las características propias de cada asignatura, los cuales son determinados por el Colegio de Profesores.

Artículo 3º.- Los instrumentos y formas para evaluar los criterios, pueden ser entre otros:

- I. Exámenes orales y/o escritos,
- II. Participaciones en clase,
- III. Tareas extra-clases
- IV. Desempeño o rendimiento práctico del estudiante durante sus sesiones en los laboratorios,
- V. Desarrollo de proyectos o estudio de casos,
- VI. Capacidad de trabajo en equipo;
- VII. Relaciones interpersonales y,
- VIII. Conducta.

La suma de los valores ponderados de los criterios de evaluación es igual a la unidad, asimismo, la suma de los valores ponderados de los indicadores que miden cada criterio a evaluar, es igual a la unidad.

Artículo 4°.- El valor ponderado de cada criterio, su desglose en indicadores, el valor ponderado de cada indicador, y las escalas de medición de los indicadores, son dados a conocer a los alumnos en el programa de inducción de alumnos de nuevo ingreso.

CAPÍTULO II DE LAS EVALUACIONES PARCIALES

Artículo 5°.- El Colegio de Profesores determina, de acuerdo a las características y contenidos de cada asignatura, el número de evaluaciones parciales a realizar, en las cuales se asientan las calificaciones correspondientes a las mediciones previas que tomen en cuenta los diversos indicadores de evaluación.

Artículo 6°.- Para tener derecho a la evaluación parcial de cualquier asignatura, el alumno debe cubrir cuando menos el 70% de las asistencias en el período a evaluar.

Artículo 7°.- Si un alumno falta injustificadamente a un examen, éste, es evaluado con cero, de la misma forma se evalúan tareas, prácticas y proyectos que no son entregados en la fecha y hora indicada a los respectivos profesores.

Artículo 8°.- Los alumnos tienen derecho a solicitar la baja temporal de la carrera en que estudian en los siguientes casos:

- I. Por decisión propia en cualquier momento previo a la primera evaluación parcial.
- II. Por decisión propia en cualquier momento posterior a la primera evaluación parcial, siempre y cuando sus calificaciones sean probatorias.

Los casos de excepción, serán analizados y dictaminados por el Colegio de Profesores de cada carrera.

CAPÍTULO III DE LA EVALUACIÓN FINAL

Artículo 9°.- La evaluación final de cada cuatrimestre la realiza cada Profesor de Asignatura de acuerdo a los resultados obtenidos en cada uno de las evaluaciones parciales.

Artículo 10.- Los estudiantes pueden, de acuerdo a su desempeño académico, aprobar o reprobado el cuatrimestre en curso; en ningún momento podrán proseguir sus estudios a cuatrimestres posteriores con asignaturas reprobadas.

Artículo 11.- Cada asignatura, tiene un valor ponderado expresado hasta con dos decimales de precisión, el cual es determinado por las comisiones de directores de carrera a nivel nacional, en ellas se pueden tomar en cuenta, entre otros criterios, el número de horas por semana en que se imparte la asignatura y el peso específico de ésta en referencia a su importancia técnica relativa dentro del plan de estudios, la suma de los valores ponderados de las diferentes asignaturas que componen un cuatrimestre en particular, es igual a la unidad.

Artículo 12.- Cada asignatura dentro de algún cuatrimestre en particular, tiene una calificación mínima aprobatoria cuyo valor es determinado por el Colegio de Profesores, a partir de los requisitos mínimos suficientes para considerar aceptable el rendimiento académico del estudiante.

Artículo 13.- Para aprobar un cuatrimestre determinado el alumno debe:

- I. Tener una calificación global ponderada mayor o igual a la establecida por cada cuatrimestre en particular.
- II. Alcanzar en cada una de las asignaturas, una calificación mayor o igual a la correspondiente nota mínima.
- III. Cuando un estudiante no cumple con ambos requisitos, su caso es analizado por el Colegio de Profesores, el cual determina su posible: promoción, recuperación o reprobación, en todo caso, el fallo del órgano colegiado es inapelable.

CAPÍTULO IV DE LOS PROCESOS DE RECUPERACIÓN

Artículo 14.- Al término de cada evaluación, hay reuniones colegiadas de profesores, a fin de determinar los mecanismos necesarios para apoyar la recuperación de los estudiantes que presentan alguna deficiencia académica en una o más asignaturas, lo que puede darse, entre otras formas, mediante exámenes acumulativos en contenido y/o el desarrollo de proyectos o trabajos dirigidos.

En todo caso, el proceso de recuperación se puede dar tanto al término de cada evaluación parcial, como después de la evaluación final, y pueden tener acceso al mismo, los alumnos que tienen alguna deficiencia académica como aquellos que pese a tener una calificación aprobatoria, desean elevar sus calificaciones promedio.

Artículo 15.- Los procesos de recuperación están sujetos a las siguientes disposiciones:

- I. Al estudiante debe haber asistido al 65% de las horas clase impartidas tanto en las sesiones de teoría como de trabajo dirigido, y haber

cumplido con el 60% de tareas extra-clase realizadas durante el período a evaluar.

- II. No haber estado en el proceso de recuperación de esa asignatura en más de una ocasión durante el cuatrimestre en cuestión.
- III. Cada estudiante puede recuperar como máximo dos asignaturas en cada evaluación ya sea parcial o final.
- IV. Las calificaciones máximas que los estudiantes pueden alcanzar en un proceso de recuperación están en función del desempeño que a juicio de los profesores responsables, muestra el alumno durante el proceso de recuperación.
- V. Los casos no previstos, son sancionados por el Colegio de Profesores, y su fallo es inapelable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente en que sea aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad, para tal efecto el Rector procederá a hacerlo del conocimiento inmediato de las unidades responsables.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones administrativas que, en el fuero interno de la Universidad, se hayan emitido y que se opongan al presente reglamento.

Hermosillo, Sonora, a 26 de febrero del 2009.

EL CONSEJO DIRECTIVO



MTRO. MAURICIO GRACIA
CORONADO




ING. MIGUEL ANGEL SALAZAR
CANDIA



M.C. JORGE M. ACOLTZI ALCÁZAR




PROF. OSCAR OCHOA PATRÓN




C.P. JORGE CAMOU LANDEROS



ING. ADRIANA GAXIOLA GONZALEZ



PROF. FRANCISCO JAVIER FRANCO
CORONADO



C.P. JOSÉ JESÚS LÓPEZ
VALENZUELA



C.P. DORA ALICIA RUIZ WILLIAMS